



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO
DE ENERGÍA
Y MINAS

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DTO. 57-2008

Artículo 10, numeral 17. *Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;*

El presente numeral no aplica para el Ministerio de Energía y Minas, en vista que no tiene dentro de sus funciones la ejecución de obras públicas, venta de bienes o prestaciones de servicios, ni asignaciones presupuestarias para la ejecución de proyectos de inversión en el presente ejercicio fiscal. Le corresponde al Ministerio: atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros;

(Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, Sección Segunda "Funciones sustantivas de los Ministerios de Estado" Artículo 34. Ministerio de Energía y Minas).


Lic. Héctor Calleo Leiva Guzmán
Jefe UDAF
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

